



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 5318 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 NOV. 2014

VISTO: El expediente registro Nº 031606, seguido por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., el Informe Técnico Nº 460-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 2473-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 031606, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., representado por su Gerente Idelfonso Maquera Maquera con domicilio en la Ca. Mcal. D. Nieto Mz.: A, Lt.:7 San Francisco, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 04-A San Antonio – Terminal – Mercado - Hospital, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: RK-4616, Z2G-745, A6F-764, Z2F-966;

Que, según Nº 761-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 04-A San Antonio – Terminal – Mercado - Hospital y viceversa, autorización que ha vencido el 26/02/2014;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11000254, con Registro Único de Contribuyente Nº 20362905959, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de cuatro unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente.

Que, según informe técnico Nº 460-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para Renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 04-A San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de cuatro vehículos de placas: RK-4616, Z2G-745, A6F-764, Z2F-966, vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionar y durante la prestación del servicio en la Ruta 04-A, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 04-A en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible Renovar el Permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del Nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el informe Nº 2473-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, Renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 04-A San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 036-2008-MPMN, O.M. Nº 018-2011-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 538 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 04-A San Antonio – Terminal – Mercado - Hospital y viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 26/04/2024, de acuerdo a los siguientes condiciones:

RUTA 04-A SAN ANTONIO – TERMINAL – MERCADO - HOSPITAL

Table with 2 columns: Attribute and Value. Attributes include Clasificación del Servicio, Paradero Inicial, Paradero Final, Flota Vehicular, Frecuencia, Tiempo de Recorrido, and Horario de Servicio.

RECORRIDO DE IDA: Paradero Inicial, Av. San Antonio Norte, Av. San Antonio Oeste, Calle 04, Av. San Antonio Norte, Calle 01, Calle 08 Asoc. Villa El Salvador, Av. Amparo Baluarte, Av. San Antonio Padua, Av. Mariscal Domingo Nieto, Av. Central, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Avenida Nº 03, Pasaje Nº 15, (EsSalud). (Retorno) Pasaje Nº 09, Pasaje Nº 07, Avenida Nº 03, Av. Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, (Ovalo Balta) Av. Balta, Prolongación Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación.

RECORRIDO DE RETORNO: Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Prolongación Amazonas, Av. Balta, Bajando por Prolongación Ancash, Ovalo Interconexión Vial - Vía Interconexión Vial, Av. Ejercito, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Bernabé, Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Amparo Baluarte, Av. San Antonio Norte (Universidad) Paradero Final.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes "El Trébol" S.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

Table with 4 columns: NOMBRES DEL TRANSPORTISTA, PLACA RODAJE, CLASE VEHICULO, TUC Nº. Lists 4 transporters and their vehicle details.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercebimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley Nº 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. Nº017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.-La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "El Trébol" S.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 5318 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL

